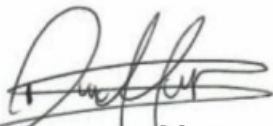


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el asunto de la referencia con renuncia de poder de apoderada judicial de la parte ejecutante, para lo que estime pertinente ordenar, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria ad hoc.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la renuncia del poder arrimada por la Dra **ERIKA PAOLA PARDO MARTINEZ**, en calidad de apoderada judicial de la FINANCIERA COMULTRASAN, dentro del proceso de la referencia, en cuanto al mandato otorgado por la mencionada entidad; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se le resalta a la profesional del derecho en mención que "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Por otra parte, y observando el expediente digital, en auto de fecha 24 de agosto de 2023, reposa la aceptación de impedimento propuesto por el señor JUAN MANUEL ARIZA ARDILA, en su calidad de secretario del despacho para conocer del presente proceso, por lo que se procederá a levantar Impedimento aceptado, por desaparecer la causal que lo configuro.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez